

10092

Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de noviembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2305-577/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Autorízase a la Dirección de la Energía, en ----- virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7764, a emplear los fondos provenientes de los gravámenes de las Leyes 7290, 9266 y 9038 para efectuar pagos que no correspondan a su afectación específica, debiendo operarse su devolución con anterioridad al cierre del Ejercicio 1984.

ARTICULO 2.- Exímese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el presente Ejercicio, del cumplimiento de las restricciones impuestas por el artículo 32 inciso a) de su Carta Orgánica.

ARTICULO 3.- Las contribuciones que realiza el Gobierno de ----- la Provincia en virtud de las disposiciones contenidas en las Leyes 9538 y 9650, garantizarán exclusivamente hasta el importe que pueda registrarse como consecuencia de la diferencia entre el gasto total y los ingresos -- que correspondan por los restantes conceptos.

A la 

//..

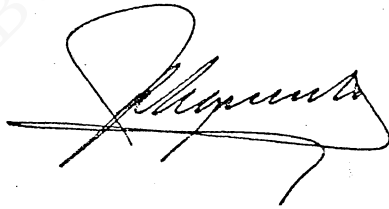
2.-

ARTICULO 4.- Establécese que los intereses que perciba el --
----- Instituto de la Vivienda por las colocaciones -
de fondos provenientes del ingreso de la Quiniela, destina -
dos a la construcción de viviendas del Plan Solidaridad, se
deberán afectar a la construcción de viviendas del menciona -
do Plan.

ARTICULO 5.- Autorízase por el presente ejercicio, al Insti -
----- tuto de la Vivienda, a gastar en la Partida - -
Principal 7 - "Erogaciones Especiales" hasta el límite de --
los créditos diferidos autorizados.

ARTICULO 6.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re -
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

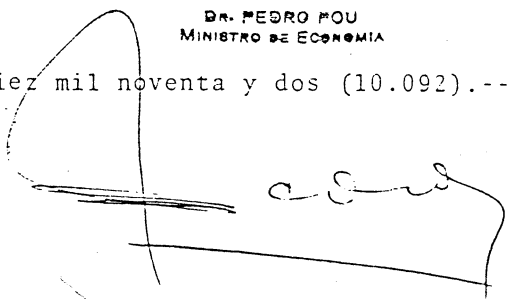
f *[Handwritten mark]*



[Handwritten mark]

DR. PEDRO FOU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número diez mil noventa y dos (10.092).-----



10092

Poder Ejecutivo
de la
Gobernación de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente ley se exime al Banco de la Provincia de Buenos Aires del cumplimiento de las restricciones impuestas por el artículo 32 inciso a) de su Carta Orgánica.

Esta medida está fundada en la necesidad de adecuar los distintos instrumentos financieros, a efectos de poder atender convenientemente los compromisos asumidos por el sector público.

F. de S.

HONORABLE CAMARA DE LEGISLADORES
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES